

declanó pasado mill setecientos sesenta y seis en la Parroq.
de Sta. Culalia y otros muchos repetidos exemplares q^e se puden
ian exponer. Acuerda que los Señores D. Matheo de Vallo S.
D. Antonio Rocamora ^{Rey} y Alberto Penre Juado á que
nes nombra por Comisarios, prohiben en practicar las deli
cencias que se requieran para q^e concurre la Ciudad á un dia
de reunion; Acuyo fin representen á la Superioridad y demas
partes donde combenga los motivos y fundamentos que tiene
este Ayuntamiento para pretender haver este debido obse
quio, y culto á Maria Santissima del Carmen; Pues para
todo oles confiere amplia Comision, Poder y facultad.

Memorial de D. ^{Diego} ^{Matheo} ^{enq^e}
Diego Maxim, ^{es poseedor de un Molino axinero, y una porcion de tierra}
Matheo ^{de} ^{en la Ouelta de esta Jurisdiccion Pago de Velva; cuyas Pro}
piedades han gozado de tiempo immemorial de la ^{Reyna} ^{de esta}
hasta de dos años á esta parte que carecen de la de su d^o ^{ta} ^{cion};
Sobre lo que prohiben á esta Ciudad de remedio en el proximo
pasado; Y respecto de que no ha tenido efecto tan justa deli
vacion; recurre á este Ayuntamiento suplicándole
rendidamente se sirva á la mayor brevedad acordar lo con
beniente para que cesen los perjuizios que se les siguen,